INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de julio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación de la demanda allegados dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., 1 de julio de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 375 00			
DEMANDANTE	Ingrid Cecilia Viaña Erazo	**DOC. IDENT.**	51.839.063
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuanta para todos los fines procesales pertinentes que la notificación enviada a Colpensiones el 15 de febrero de 2022 no cuenta con acuso recibo, no obstante, obra a folios contestación de la demanda.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderado (a) judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES**, y al (la) doctor (a) **IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS**, como apoderado sustituto, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) doctor (a) **PAULA HUERTAS BORDA**, como apoderado (a) judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2022. Por ESTADO No. **096** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ca8dc6299acfe13547a7f491237a54b63d3edefc2ac97489b43f8c87d00d11**
Documento generado en 05/07/2022 12:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica